**CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ATENEA-XXXX SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y XXXXXX**

**Nombre del Ordenador del Gasto**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **XXXXX**, en calidad de Cargo del ordenador del gasto, nombrada a través de la Resolución No. XXX del XXXX de 202X, posesionada mediante Acta No. XXX del XXX de 202X, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No XXX del 202X, en nombre y representación de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología, **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte y, por la otra, **nombre del representante legal del asociado o contratista**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXX**, en su calidad de cargo del representante legal o contratista con competencia para suscribir el presente convenio o contrato, de acuerdo con la Resolución No. XXX del XXX de 202X y Acta de Posesión No. XXX del XXX de XXX y la delegación del gasto efectuada mediante la Resolución No. XXX de XXX del XXXX, en representación de la **nombre del asociado o contratista.**, identificada con NIT. No. **XXXX**, en adelante **XXXXX** hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación.
2. Incluir las consideraciones que motiven la suscripción del presente convenio o contrato que deben ser concordantes con la justificación de la necesidad del Estudio Previo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO:** Incluir el objeto conforme quedó establecido en el estudio previo, cdp, análisis del sector y demás documentos

# SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

# COMPROMISOS DEL ASOCIADO O CONTRATISTA:

# COMPROMISOS GENERALES DE NOMBRE DEL ASOCIADO O CONTRATISTA:

# COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE NOMBRE DEL ASOCIADO O CONTRATISTA:

# COMPROMISOS DE ATENEA:

**TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**CUARTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

**QUINTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total estimado del convenio es de **VALOR EN LETRAS Y NUMEROS** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio interadministrativo, así como todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes y contribuciones a que haya lugar.

**APORTES DE LAS PARTES:**

* **POR PARTE DE ATENEA:** Aportes es en DINERO hasta por la suma de describir el valor en letras y en números
* **POR PARTE DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:**

Aportes en ESPECIE (en caso de que aplique) cuantificados en la suma de describir el valor en letras y en números

Describir los ítems, valores unitarios y demás especificaciones requeridas que justifiquen el valor del convenio

**SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:**

El valor aportado en dinero por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea será desembolsado a la cuenta indicar la cuenta, la forma, porcentajes, productos y requisitos para que sea desembolsado el valor del convenio o contrato.

Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. de la Agencia Distrital de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso. El Asociado o Contratista radicará al supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO serán sufragados por el Asociado o Contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El Asociado o Contratista deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología

-ATENEA con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

El Asociado o Contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el Asociado o contratista deberá presentar certificado expedido por el

banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la Agencia ATENEA una vez firmado el convenio interadministrativo.

El aporte en especie (si aplica) del Asociado será entregado conforme a lo establecido en la propuesta, la cual se discriminó en el numeral anterior.

A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el contratista; así como los impuestos a que haya lugar y que aplique.

Para la realización de los pagos se deben acompañar los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual Transmilenio deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma, ya sea persona natural o jurídica, a la Agencia ATENEA una vez firmado el convenio interadministrativo.

El aporte en especie de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S. A. será entregado conforme a lo establecido en la propuesta.

**SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por:

- POR PARTE DE ATENEA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o por quien designe el ordenador del gasto.

- POR PARTE DEL ASOCIADO O CONTRATISTA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

La Supervisión deberá observar las obligaciones propias de su actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, además de los Manuales de Supervisión e Interventoría de sus respectivas entidades, sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio interadministrativo y de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el supervisor tendrá el deber de cumplir con las previsiones descritas en el presente estudio previo.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio interadministrativo principal.

NOTA: El ordenador del gasto de ATENEA podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna y \_\_\_\_\_\_\_ podrá modificar su delegado y el designado cuando así lo manifieste por escrito.

Para tal efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto de ATENEA y por \_\_\_\_\_\_\_\_ donde indique al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera de la Agencia ATENEA.

**OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO:** (revisar si es aplicable)

El Comité Técnico estará integrado por 3 representantes, correspondiéndole dos a la Agencia ATENEA y uno a \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la siguiente manera:

Por parte de ATENEA: El supervisor del convenio y/o su delegado y un representante que designe el Director General.

Por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_: El supervisor del convenio y/o su delegado.

En caso de que, el miembro titular no pueda concurrir a los comités respectivos, lo hará en su lugar un suplente, determinado por el supervisor del convenio, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular.

Si el Comité Técnico lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el Convenio Interadministrativo.

El Comité Técnico, deberá reunirse por lo menos cada semestre o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados,

donde se consignarán los acuerdos, compromisos y decisiones adoptadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén las partes y sus decisiones se tomarán por mayoría.

El Comité Técnico, tendrá un secretario (a) permanente que se designará en la primera sesión, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo /convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes funciones:

1.Establecer y recomendar las acciones que consideren pertinentes para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

2.Revisar el avance del convenio interadministrativo y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.

3.Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio interadministrativo.

4. Revisar y aprobar la solicitud de prórrogas o adiciones, del convenio interadministrativo.

5. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.

6. Coordinar la ejecución del convenio interadministrativo.

7. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio interadministrativo.

8.Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.

9. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.

10. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el Comité Técnico del convenio interadministrativo, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. Se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

**NOVENO: GARANTÍAS:** La XXXXX deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio, las garantías solicitadas a favor del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA NIT: 901.508.361-4, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

**A. CUMPLIMIENTO:** Revisar lo contemplado en los estudios previos.

**B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Revisar lo contemplado en los Estudios Previos.

El asociado responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**La Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.**

**DÉCIMO. - CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

# DÉCIMO PRIMERO. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

**DÉCIMA SEGUNDO. – INDEMNIDAD:** Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

**DÉCIMA TERCERO. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LAS PARTES** se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**DÉCIMA CUARTO. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**DÉCIMA QUINTO. – SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

**PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

**PARÁGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

**PARÁGRAFO 3°:** Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

**DÉCIMA SEXTO. – LIQUIDACIÓN:** Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato.

# DÉCIMA SÉPTIMO. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., XXXXX se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**DÉCIMA OCTAVO. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Convenio Interadministrativo, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

# DÉCIMA NOVENO. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

# VIGÉSIMO. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *“ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”.*

**VIGÉSIMO PRIMERO. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:** **LAS PARTES** declaran no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

# VIGÉSIMA SEGUNDO. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos, la solicitud de ordenación contractual y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

# VIGÉSIMA TERCERO. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARAGRAFO:** Solamente en los casos de terminación anticipada del, se elaborará acta suscrita por las partes en donde consten las razones por las cuales se terminó anticipadamente el convenio

**VIGÉSIMA CUARTO . – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

***El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.***